



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00103-00.

El incoante ha conferido poder al abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, identificado con C.C. No. 9.726.740 y T.P. No. 265.040 del C.S. de la J., con miras a que lo represente en el marco ritual que nos concita.

En ese sentido, poniéndose de presente que dicho acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º-inc. 1º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería al nombrado togado**, para actuar en nombre del citado accionante, **según las potestades otorgadas**.

Finalmente, se otea que el actor arrió a las sumarias el certificado de defunción, atinente al litigante que fungía como su endosatario en procuración. En ese escenario, sería del caso aplicar la respectiva causal de interrupción del cauce instrumental (ord. 2º, art. 159 del C.G.P.). Sin embargo, al haberse brindado el apoderamiento previamente examinado, se torna innecesario emitir la medida de paralización del actual derrotero, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54ba3a28fa79b3f5199fc141ae6b0177684338dd6c57c77ea7e12e251cc3a1b1

Documento generado en 29/06/2023 10:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>